



MUNICIPALIDAD DE VALLADOLID PERIODO 2018-2022

PLAN DE CONTRATACIONES

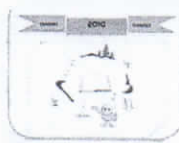
CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DEL 2019.

REPRESENTANTE LEGAL ING. PEDRO ANTONIO MENJIVAR ESCOBAR ALCALDE MUNICIPAL

No	Objeto o Razon del Contrato	Vigencia		Monto	Contratista	Responsabilidad Municipal
		Fecha de Inicio	Fecha de Finalizacion			
1	Instalacion de sistema de irrigacion y emgramado en cancha de futbol en el casco urbano de Valladolid Departamento de Lempira.	25/3/2019	25/9/2019	Lps. 500,000.00	Ing. Luis Alejandro Romero Alvarado.	Ing. Pedro Antonio Menjivar. Alcalde municipal
2	Apertura de calle en la comunidad de El Tablon y Gualcixe.	1/3/2019	14/4/2019	Lps. 180,000.00	Constructora La Copaneca	Ing. Pedro Antonio Menjivar. Alcalde municipal

ELISEO PINEDA CARABANTES
UTM





MUNICIPALIDAD DE VALLADOLID LEMPIRA

CONTRATO

De una parte **Pedro Antonio Menjivar Escobar**, hondureño, con domicilio en la ciudad de Valladolid, con identidad No. **1312-1982-00280**, actuando en su condición de Alcalde de este municipio, que en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATANTE"** y de otra parte **Luis Alejandro Romero Alvarado**, con domicilio en la ciudad de Cucuyagua Copan, de nacionalidad hondureña con numero de identidad **0406-1990-003369** con **RTN 0406-1990-003369**, solvencia municipal N° 004443, Ingeniero Civil, quien en adelante se denominará **"EL CONTRATADO"** en este acto hemos convenido celebrar el siguiente contrato:

PRIMERA: La Municipalidad está ejecutando el **PROYECTO "INSTALACION DE SISTEMA DE IRRIGACION Y ENGRAMADO DEL CAMPO MUNICIPAL"**

Actividades realizadas:

trazado y marcado normal, excavación para tubería de riego, suministro e instalación de tubería de 1 pulg, suministro e instalación de aspersores rotativos, suministro e instalación de funny pipe, suministro e instalación de tubería de 1 ½ línea principal, suministro e instalación de válvulas eléctricas, suministro e instalación de control eléctrico programable, suministro e instalación de sensor de lluvia, suministro e instalación de bomba eléctrica de turbina de 2.5 hp, suministro e instalación de timer para bomba, suministro e instalación de cable eléctrico de alimentación a válvulas, suministro e instalación de accesorios de pvc, suministro e instalación de módulos eléctricos en control, suministro e instalación de adaptadores de rotor y boquillas, instalación de centro de carga y brakes para bomba, suministro e instalación de filtro y sapo de bomba, suministro e instalación de caja protectora de válvulas, aplicación y nivelación de material acarreado para siembra, suministro e instalación de grama natural, suministro y aplicación de abono fertilizante antes y después de siembra, limpieza general.

PROYECTO "INSTALACION DE SISTEMA DE IRRIGACION Y ENGRAMADO DEL CAMPO MUNICIPAL" financiado con fondos de la municipalidad y transferencias del gobierno central para lo que requiere de los servicios de **"EL CONTRATADO"**, como Maestro de Obra.

SEGUNDA: El contrato es por tiempo limitado el cual se inicia el 25 de marzo del presente año.

El contrato será renovado en 6 meses a partir de la fecha, por acuerdo de ambas partes, en caso de que este se alargue o haya algún inconveniente en el avance del mismo.

TERCERA: **"EL CONTRATADO"**, se compromete a realizar los trabajos proyecto **"INSTALACION DE SISTEMA DE IRRIGACION Y ENGRAMADO DEL CAMPO MUNICIPAL"**, los cuales deberán realizarse de acuerdo a las directrices que el Supervisor de la obra del proyecto indique.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO POR MANO DE OBRA. El monto a otorgarse por este contrato es de **L. 500,000.00 QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS)** que corresponde al 100% por ciento de las actividades descritas en el presupuesto correspondiente, para ello el maestro de obra hizo visita al proyecto y evaluó las actividades que deberán realizarse y llevarse a feliz término. Así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto. B) Retenciones del Contrato: impuesto Sobre La Renta: de cada pago realizado se deducirá el 12.5%, salvo que **CONTRATADO** esté sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta (Artículo 50, párrafo 6 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta). Para que no sea aplicable está retención deberá presentar: Constancia Vigente emitida por el S.A.R donde manifieste que el Contratista está sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta Del monto total se hace una deducción del 12.5% como pago a cuenta a la **SAR** salvo que el contratado este sujeto presente pago a cuenta a la **SAR** en este caso se le deducirá

QUINTA: FORMA DE PAGO. **"La Municipalidad"** hará pagos de acuerdo a las cantidades de obra ejecutadas previa revisión y aprobación del Supervisor de la obra. El pago final será la suma que se le adeude al **"CONTRATADO"** y será posterior a la aceptación satisfactoria por parte del supervisor.

SEXTA: ORDEN DE INICIO. Se considera como fecha oficial de inicio de las obras el día 1 de abril del presente año 2019.

SEPTIMA: PAGARES. EL CONTRATADO recibirá un monto de anticipo equivalente a un 20 % y presentará una garantía financiera o cheque de caja equivalente a un 5% del monto por garantía de la obra, la garantía entra en vigencia una vez finalizada la obra con duración de 1 año.

OCTAVA: "EL CONTRATADO" en ningún momento podrá sub-contratar o delegar a otros las obligaciones contraídas con el proyecto para cumplir con los compromisos que se establecen en este contrato de servicios de Mano de Obra Calificada.

NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL.

1) **"EL CONTRATADO"** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y civiles que se deriven al contraer con terceras personas en el caso que se haga bajo su requerimiento para la ejecución del proyecto.

2) **"EL CONTRATADO"** libera de toda responsabilidad a la Municipalidad de Valladolid Lempira, en caso de acciones establecidas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos realizados como **"EL CONTRATADO"**.

DECIMA: CONTROVERSIA. En caso de existir cualquier controversia derivada del presente contrato, y de no llegar a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los tribunales de justicia, para cuyos efectos **"EL CONTRATADO"** renuncia a su domicilio y se somete al domicilio de la Municipalidad de Valladolid Lempira.

DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO: Forman parte de este contrato y se tienen por incorporados al mismo, con igual fuerza obligatoria los siguientes documentos: A) Especificaciones técnicas del proyecto; b) Los planos y listado de actividades; c) Lista de materiales; d) presupuesto; e) adendum a este.

DECIMA SEGUNDA: Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual y para constancia suscribimos ante testigos el presente contrato en original y dos (2) copias del mismo contenido, Valladolid Lempira, a los 25 días del mes de marzo del año 2019.



Pedro Antonio Menjivar Escobar
ALCALDE MUNICIPAL



Luis Alejandro Romero Alvarado
INGENIERO EJECUTOR

MUNICIPALIDAD DE VALLADOLID, LEMPIRA

DEPARTAMENTO DE LEMPIRA

CONTRATO POR APERTURA DE CALLE

CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE VALLADOLID Y EL CONTRATISTA.

Nosotros, **PEDRO ANTONIO MENJIVAR ESCOBAR**, Alcalde de la Municipalidad de **VALLADOLID, LEMPIRA** mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad No. **1312-1982-00280**, con domicilio y residencia en el municipio de **VALLADOLID**, Departamento de **LEMPIRA**, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada por el Tribunal Supremo Electoral el día 26 Enero de 2018, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de **VALLADOLID** y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra, el señor **MARLON JOEL LÓPEZ ALVARADO**, mayor de edad, hondureño, casado con tarjeta de identidad N°. **0406-1980-00145**, Propietario de **CONSTRUCTORA LA COPANECA** quien será el encargado de ejecutar la obra en mención, con domicilio en San Marcos Ocotepeque actuando en su condición de prestador de servicios, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este Contrato asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos conforme a la delegación operacional total o parcial del ciclo de proyectos. **EL CONTRATISTA:** la persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de Ejecutores de la Municipalidad, contratado por la Municipalidad para la prestación de servicios en la construcción de una obra civil o proyecto específico. **EL PRODUCTO:** Es la cantidad y forma del resultado de una operación, trabajo o servicio hecho por un contratista, solicitada y recibida por la **MUNICIPALIDAD**. **SEGUNDA: OBJETO O PRODUCTO FINAL DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA** debe suministrar el equipo y maquinaria requerido para realizar la apertura de carretera en la comunidad del Tablon y Gualcixe. **TERCERA: TRAMO Y MONTO DEL CONTRATO.** El tramo del presente contrato comprende apertura de calles internas en la comunidad del Tablón y Gualcixe con un monto total de obra de **Ciento ochenta mil exactos (L.180,000.00)** procedentes de fuente de transferencia de la Municipalidad de Valladolid, Lempira y cualquier modificación futura que dicho convenio sufra mientras dure su ejecución. **CUARTA: FORMA DE PAGO:** **LA MUNICIPALIDAD**, otorgará al **CONTRATISTA** pagos según avance de obras concepto de alquiler de maquinaria para apertura de calle. La entrega se realiza después de tener el objeto o producto final de este contrato, No obstante, a la disponibilidad financiera provenientes de las transferencias monetarias, realizadas por el gobierno central; **QUINTA: TIEMPO DE EJECUCIÓN:** La duración del contrato será por un periodo de 30 días, con fecha de orden de inicio 01 de Marzo de 2019, El cual, podrá ampliarse o reducirse, ya sea por servicios adicionales o en menor cuantía requerida, u otra causa debidamente justificada a criterio de **LA MUNICIPALIDAD**. La Municipalidad coordinará para que las obras y acciones complementarias que la comunidad desarrolle con relación al proyecto, no interfieran con el trabajo del contratista.

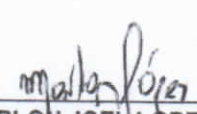
SEXTA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: **EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectúe la ejecución del proyecto; por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra. Asimismo, **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en

razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta. - **SEPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS.** LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de los siguientes causales: a) Incumplimiento de cuales quiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, equipo o maquinaria en mal estado, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por LA MUNICIPALIDAD, de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente Contrato, c) A requerimiento de LA MUNICIPALIDAD o de EL CONTRATISTA, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto. d) La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de LA MUNICIPALIDAD, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicadas, no liberará de responsabilidad a EL CONTRATISTA de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado LA MUNICIPALIDAD, e) No iniciar la obra después de 15 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada; f) Incapacidad manifiesta de EL CONTRATISTA para ejecutar ese tipo de obra, g) No cumplir con las instrucciones de LA MUNICIPALIDAD cuando éstas favorezcan la ejecución de la obra. **OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE OBRA,** El contratista será el responsable del 100% de la ejecución de la Obra, y cumplirá con la realización de cada una de las cantidades de obra y lo estipulado por los planos, si el contratista no terminara la obra en la fecha pactada en este contrato por causas documentadas, podrá pedir una ampliación a la obra por escrito y con un tiempo de anticipación de 10 días antes de finalizar el contrato, EL CONTRATISTA en la situación donde el contratista no culmina la obra en tiempo y forma, se compromete a pagar **QUINIENTOS LEMPIRAS (LPS.500.00)**, por cada día de retraso. **NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. **DÉCIMA: ACEPTACIÓN:** Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados en la Cláusula XIII Documentos del Contrato, de las Condiciones Generales y Especiales del Contrato de Infraestructura Municipal.

En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en dos originales de igual contenido, en el Municipio de Valladolid, Departamento de Lempira, a los _____ días del mes de _____ del año 2019.




PEDRO ANTONIO MENJIVAR
ALCALDE MUNICIPAL


MARLON JOEL LOPEZ ALVARADO
CONSTRUCTORA LA COPANECA

